



SOC. EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.
CARTA PODER
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 1ra. CITACION 2025

En _____, a _____, de _____, de 2026

Nº DE REGISTRO _____

Señor Presidente del Directorio.
Sociedad Educativa Leonardo da Vinci S.A.

Presente

El lugar de otorgamiento, la fecha y el nombre de la persona a quien se otorga el poder, debe ser llenado de puño y letra del accionista.

Comparece _____, con domicilio en _____, cédula de identidad Nº _____, mayor de edad, propietario de _____ acciones, y expone: Con esta fecha, por la presente autorizo a don(a) _____, cédula de identidad Nº _____, correo electrónico _____, y teléfono _____,

para representarme, con voz y voto, y facultad de delegar, en todas las actuaciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Soc. Educativa Leonardo da Vinci S.A., citada para el día **15 de junio de 2026**, en primera citación, a continuación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, o de la que se celebre en su reemplazo si aquélla no pudiere efectuarse por falta de quórum o por defectos en su convocatoria. En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente o la persona a quién éste delegue, estará expresamente facultado para hacer uso en la referida Junta de todos los derechos que, de acuerdo con a la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, y los estatutos sociales, me corresponden.

Doy el presente poder por el total de las acciones que figuren inscritas a mi nombre en el Registro de Accionistas de la Soc. Educativa Leonardo da Vinci S.A. al **08 de junio de 2026**, títulos que me habilitan para participar con derecho a voz y voto en la citada Junta.

Firma del Accionista

*Este poder deberá ser entregado antes de la Junta Ordinaria, acompañado de la cédula de identidad (por ambos lados) del titular de la acción, y sólo podrá entenderse revocado por otro que con fecha posterior a la de hoy, el suscrito otorgue a persona distinta del mandatario antes designado. Si se presentaren dos o más poderes de igual fecha, extendidos a favor de distintas personas, ellos no podrán ser considerados para los fines del quórum y de votación de la Junta.